



CUT: 54162-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0032-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA**

Juliaca, 22 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 54162-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, y presentado por María Jesús Coaquira Mamani, identificado con DNI N° 02036883, en calidad de Gerente General de la Empresa JAKAWI S.A.C. con RUC 20602676804, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial, ubicado en el distrito de Capachica, provincia y región Puno,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, según el artículo 15° numeral 7° de la Ley N°293338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, modifica el numeral 65, artículo 65° y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86, del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79° , numeral 79.1°, los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de la disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y mediante el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional de Agua para el otorgamiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Superficial (deberá presentar el formato N°04).

**Que**, el artículo 80°, numeral 80.2 de la norma antes

acotada dispone que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto a una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

**Que**, el decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua”, en el artículo 48°, inciso b), especifica las funciones de las Administraciones Locales de Agua, entre otros, se tiene el Autorizar Estudios de Aprovechamiento Hídrico; debiendo presentar para tal efecto el formato que corresponda, y los documentos que corresponda;

**Que**, en este contexto el administrado, mediante el documento del visto, de fecha 26.03.2024., solicito Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON SISTEMA DE BOMBEO A TRAVÉS DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN PARAMIS, COMUNIDAD CAMPESINA DE SIALE DEL DISTRITO DE CAPACHICA, PUNO-PUNO”; asimismo, adjunto los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, siendo factible acceder al pedido de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, realizo el pago por derecho de trámite, con el cual cumple con los requisitos mínimos exigidos, y en razón de obrar en el expediente administrativo copia simple de sus anexos que invocan el Principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

**Que**, la petición ha merecido la evaluación técnica por un profesional de la Administración Local del Agua Juliaca, la misma que se encuentra contenida en el INFORME TECNICO N° 0032-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/CIM, de fecha 08 de abril del 2024, en el cual concluye haber cumplido los requisitos y recomienda otorgar la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial.

**Que**, en uso de las facultades establecidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI; Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; la Resolución Jefatural N° 0300- 2022-ANA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON SISTEMA DE BOMBEO A TRAVÉS DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN PARAMIS, COMUNIDAD CAMPESINA DE SIALE DEL DISTRITO DE CAPACHICA, PUNO-PUNO”, a favor de la Empresa JAKAWI S.A.C., con RUC 20602676804, representado por María Jesús Coaquira Mamani, identificado con DNI N° 02036883, en calidad de Gerente General, según el siguiente cuadro técnico detallado:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
Tipo	Nombre de Fuente	Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM,	
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	Mauri Maya	Puno	Puno	Capachica	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur	416139	8264505

**ARTÍCULO 2º.- Precisar**, que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia máxima de cuarenta y cinco (45) días, contadas a partir de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Señalar que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico o el uso del agua, debiendo para tal efecto contar con las autorizaciones correspondientes a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese la presente Resolución a María Jesús Coaquira Mamani, identificado con DNI N° 02036883, en calidad de Gerente General de la Empresa JAKAWI S.A.C., con las formalidades de ley; para los efectos pertinentes y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**BISVANI EMERIDA FIGUEROA VALENCIA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JULIACA